Entre los suscritos a saber: De una parte, **ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.223, nombrado en el cargo de Secretario General de la Unidad Administrativa Especial Código 0037, Grado 23 de la planta global de la Unidad Nacional de Protección mediante Resolución No. 0122 del 27 de enero de 2023 y posesionado a través de Acta de Posesión de la misma fecha; facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0841 del 2 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior con Nit. No. 900.475.780 y que en adelante se denominará **UNP**; y, de otra parte, **RAFAEL GÓMEZ SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.825.288. actuando en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**, identificada con NIT. 830.061.646-1, entidad sin ánimo de lucro, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de septiembre de 1999 bajo el número S0010965, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **CORPORACIÓN REINICIAR**; hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, el cual es tramitado a través de la plataforma de contratación pública - SECOP II y se sujetará a las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Que el mismo artículo en su inciso final estipula: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* 3) Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes seccionales de Desarrollo. 4) Que el Decreto 92 de 2017, el cual desarrolla el alcance del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las entidades del orden nacional a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. 5) Es así como el artículo 5º del Decreto 92 de 2017 contempla: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior*

al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." 6) Que en desarrollo de lo anterior y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 7) Que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan".* 8) Que, para alcanzar dicho objetivo, los numerales 2° y 3° del artículo 4 del Decreto 4065 de 2011 asignó a la UNP, entre otras, las siguientes funciones: *"2. Definir, en coordinación con las Entidades o instancias responsables medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas y con enfoque diferencial atendiendo a los niveles de riesgo identificados. 3. Implementar los programas de protección que determine el gobierno nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal."* 9) Que de igual forma el Decreto 4065 de 2011 asigna al Director General de la UNP en el numeral 17 de su artículo 11 la siguiente función: *"17. Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección (UNP), de acuerdo con las normas vigentes."* 10) Que mediante Resolución No. 0841 del 2 de junio de 2023, *"Por la cual se realiza una delegación de funciones"*, el Director General de la UNP delegó en la Secretaria General de la Unidad la facultad de *"(...) 3. Celebrar los acuerdos y convenios con entidades públicas y/o privadas sin límite de cuantía, así como todos los actos que se deriven de estos, su liquidación inclusive; extensivo a aquellos convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad sin consideración de la modalidad de selección que resulte procedente."* 11) En armonía con lo anterior está a cargo de la UNP la implementación de lo dispuesto en el Capítulo 3º del Decreto 1066 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector administrativo del Interior, en el cual se compila el *"Programa Especial de Protección integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano"*, programa que originalmente se encontraba reglamentado mediante Decretos 978 de 2000, 2958 de 2010 y 2096 de 2012. 12) El Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.4.1.2.49 define y limita el concepto de cooperación así: *"Cooperación. En desarrollo de las actividades de los programas de prevención y protección, los ejecutores del mismo podrán celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas o privadas y con organismos nacionales e internacionales, con sujeción a las normas legales vigentes, con el fin de recibir asistencia técnica o apoyo a través del suministro de recursos y medios destinados a la protección de los*

beneficiarios". 13) El Decreto 2096 de 2012, el cual hace parte de la compilación materializada mediante el Decreto 1066 de 2015 tiene entre sus consideraciones las siguientes: *"a) Que es obligación del Estado la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo. b) Que Colombia hace parte del Sistema Interamericano de Derecho Humanos y por ende, se encuentra sometido a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos c) Que actualmente se encuentra en trámite el caso 11.227, correspondiente a la Unión Patriótica, dentro del cual la comisión Interamericana de Derechos Humanos ha solicitado al Estado Colombiano la adopción de medidas cautelares a favor de sus miembros, militantes, sobrevivientes y dirigentes, con el objeto de salvaguardar su vida e integridad personal d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en dicho instrumento internacional. Por lo tanto, una de las manifestaciones de esa obligación es la de adoptar medidas de protección y prevención e) Que corresponde al Estado adoptar medidas que conduzcan seria y efectivamente a hacer cesar las situaciones de riesgo, amenaza y vulnerabilidad en la que pueden encontrarse los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión patriótica y del partido comunista colombiano f) Que en cumplimiento de dicho compromiso el Gobierno Nacional creó el Programa Especial de Protección integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el partido Comunista Colombiano, mediante el Decreto 978 de 2000, modificado por el Decreto 2958 de 2010."* 14) El Decreto 1066 de 2015 dispone en favor de los beneficiarios del Programa, un conjunto de medidas que propenden por la prevención, protección, restablecimiento y rehabilitación, las cuales deben implementarse de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en los artículos 2.4.1.3.7, 2.4.1.3.8 y siguientes. 15) El Decreto 1066 de 2015 establece en su artículo 2.4.1.3.6, entre otras, las siguientes medidas de protección*: "Artículo 2.4.1.3.6 Medidas de Protección. Son medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, las siguientes: 8. Actividades para autoprotección: Corresponde al apoyo que se brinda para la realización de talleres y eventos, regionales y nacionales sobre autoprotección que generen escenarios de seguridad basada en la recomposición de confianzas, tejidos de coordinación y comunicación, que creen una cultura de autoprotección y seguridad entre los beneficiarios del Programa. 9. Atención Psicosocial: Consiste en la atención inmediata individual (consulta terapéutica) o colectiva (talleres) para proveer herramientas de afrontamiento y fortalecimiento ante las condiciones que han tenido que enfrentar en razón de las situaciones de riesgo y amenaza."* 16) Que teniendo en cuenta la Responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección de proporcionar los recursos de protección necesarios de forma eficiente, eficaz y oportuna con el fin de prestar un adecuado servicio del programa de Protección que lidera la Entidad, es imprescindible para la Entidad cubrir las necesidades de los beneficiaros del programa de Protección mencionados anteriormente. 17) Que la Unidad Nacional de Protección mediante la implementación de las medidas de protección tiene como objeto la salvaguarda de derechos fundamentales como la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de sus beneficiarios; ya que la mismas son necesarias con el fin de garantizar su protección y seguridad, como herramienta fundamental para el cumplimiento de la misión encomendada, a través de los diferentes medidas de protección, servicios estos que no se pueden interrumpir, cumpliendo

con los objetivos estratégicos a través de la agilización en el tiempo de respuesta de las diferentes actividades de protección y funcionamiento, en cumplimiento de las misiones. 18) Que, en consecuencia, en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) del Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano, realizado el 24 de enero de 2024, fueron aprobadas en favor de dicha población las siguientes medidas de protección colectivas previstas en el artículo 2.4.1.3.6 numerales 8 y 9 del Decreto 1066 de 2015: (i) Encuentro Nacional de Víctimas de la UP-PCC; (ii) Talleres de capacitación; y (iii) Talleres de rehabilitación psicosocial.19) En el mismo CERREM del 24 de enero de 2024, se recomendó que tales medidas fuesen ejecutadas por la Corporación Reiniciar, recomendación que fue adoptada mediante la Resolución No. 518 del 01 de febrero de 2024. 20) Para la adopción de tal decisión, se han considerado los criterios de enfoque diferencial, oportunidad y reserva legal que entre otros rigen la adopción de las medidas de protección previstas en el Decreto que rige el Programa de Protección para la Unión Patriótica, así como las siguientes condiciones que acredita la CORPORACIÓN REINICIAR: a) La Corporación Reiniciar es una organización defensora de derechos humanos de naturaleza civil sin ánimo de lucro, con estatus consultivo ante la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y su radio de acción es la República de Colombia. b) Como persona jurídica, la Corporación tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, entre ellas las derivadas de la suscripción de convenios y contratos. c) La Corporación Reiniciar es una Organización No Gubernamental dedicada a exigir el disfrute de los derechos y libertades de colombianos y colombianas, conforme a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado y Consagradas en la Constitución. d) La Corporación Reiniciar desarrolla su misión institucional a través de las siguientes áreas de trabajo: (i) Formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (ii) Asistencia integral a víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario en los ámbitos jurídico, psicosocial, humanitario, formación en derechos y acompañamiento en procesos organizativos (iii) Documentación y litigio nacional e internacional de casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario y (iv) acciones de incidencia y cabildeo ante autoridades nacionales y organismos internacionales en pro de los derechos humanos, la democracia y la paz en el país. e) La Corporación Reiniciar es representante del caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y por lo tanto representante de las víctimas ante dicho organismo y las autoridades colombianas para el cumplimiento de la sentencia. f) En ejercicio de tal representación la Corporación Reiniciar realiza desde hace dos décadas acompañamiento integral a las víctimas del caso Unión Patriótica, lo que ha conllevado entre otros logros a la conformación del archivo documental más importante en el país sobre la UP y su proceso de victimización, además de la construcción de un acumulado de trabajo, conocimiento y experticia en los procesos jurídicos concernientes a la victimización y exigibilidad de los mismos, el apoyo psicosocial a estas víctimas y en el emprendimiento de iniciativas de memoria y organización de las víctimas, logrando así la conformación de la Coordinación Nacional de Víctimas y familiares del Genocidio contra la UP. g) Como parte del trabajo de acompañamiento integral que realiza la Corporación Reiniciar a las víctimas del caso de la Unión Patriótica, se destaca la promoción y concertación de los mencionados decretos de protección

integral a los dirigentes, miembros y sobrevivientes de dicho partido, así como la ejecución de las medidas de protección actualmente previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 2.4.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015, desde los inicios de la Implementación del Programa de Protección para la UP. 21) Que el presente convenio de asociación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164824 del 18 de marzo de 2024, el cual afecta al rubro 03-09-01-001 "Medidas de Protección UNP – Blindaje Arquitectónico – Enfoque Diferencial." 22) Que, mediante Resolución No. 0573 de 5 de abril de 2024, la Secretaria General de la Unidad Nacional de Protección justificó la celebración del presente Convenio de Asociación mediante la modalidad de selección de contratación directa.

Con lo anterior como antecedente, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, organizacionales y financieros para implementar las medidas de protección previstas en los numeral 8 y 9 del artículo 2.4.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015 en pro de los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano; las cuales fueron aprobadas por el CERREM en sesión del 24 de enero de 2024 y adoptadas mediante Resolución No. 518 del 1 de febrero de 2024 dictada por la Dirección General de la UNP.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES: En desarrollo del convenio, la UNP se compromete a disponer la entrega oportuna de los recursos aprobados y concertados para la implementación de las mencionadas medidas de protección y la Corporación Reiniciar se compromete a ejecutarlas, conforme a lo plasmado en su propuesta técnica y económica, así:

1) Realización de 20 talleres de capacitación, de acuerdo con la temática propuesta, con víctimas y sobrevivientes de la UP representativas, según cronograma, regiones y beneficiarios acordados, de los cuales, todos se llevarán a cabo de manera presencial con aproximadamente treinta y cinco (35) participantes en al menos quince (15) regiones del país.

2) Realización de 20 talleres psicosociales, de conformidad con la temática propuesta, con víctimas y sobrevivientes de la UP representativas, según cronograma, regiones y beneficiarios acordados, de los cuales, todos se llevarán a cabo de manera presencial con aproximadamente veinticinco (25) participantes en al menos quince (15) regiones del país.

3) Encuentro Nacional de Víctimas de la UP, a realizarse en el mes de octubre de 2024 de forma presencial con participación de aproximadamente ochocientos (800) delegados y delegadas de las distintas Coordinaciones Regionales del país.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES

Las características técnicas y presupuestales de las medidas de protección aprobadas y recomendadas por el CERREM UP-PCC, se presentan en el cuadro 1.

PRESUPUESTO

TALLERES DE FORMACION Y REHABILITACION 2024

				TOTAL	Aportes	Contrapartida
TALLERES DE FORMACION	**Cant**	**Unidad**	**PR. UNIT**	**Presupuesto**	**Solicitados UNP**	**30% Reiniciar**
Apoyo Logistico 30 personas por taller	20	Taller	6.000.000	120.000.000	120.000.000	
Transporte Intermunicipal (Terrestre, aéreo)	20	Taller	1.700.000	34.000.000	34.000.000	
Gastos de Vaje (Nacionales Participantes)	40	Viaje	250.000	10.000.000	10.000.000	
Diseño metodológico (impresiónes boletines, papelería y materiales talleres)	1	Cartilla	10.000.000	10.000.000	10.000.000	-
Profesional Especialista en Derechos Humanos	3	mes	6.000.000	18.000.000	6.000.000	12.000.000
Profesional ciencas Jurídicas	8	mes	3.500.000	28.000.000	17.500.000	10.500.000
Profesional ciencias sociales	8	mes	3.500.000	28.000.000	17.500.000	10.500.000
Profesional Apoyo Logistico (convocatoria regional)	4	mes	3.500.000	14.000.000	14.000.000	-
Sistematización (20 Talleres)	1	Unidad	13.000.000	13.000.000	10.000.000	3.000.000
Apoyo Financiero y Administrativo	3	mes	3.500.000	10.500.000	7.000.000	3.500.000
Subtotal Talleres de Formación				**285.500.000**	**246.000.000**	**39.500.000**

				TOTAL	Aportes	Contrapartida
TALLERES DE REHABILITACION	**Cant.**	**Unidad**	**PR. UNIT**	**Presupuesto**	**Solicitados UNP**	**30% Reiniciar**
Apoyo Logistico 20 personas por taller	20	Taller	4.800.000	96.000.000	96.000.000	
Transporte Intermunicipal (Terrestre, aéreo)	20	Taller	1.400.000	28.000.000	28.000.000	
Gastos de Vaje (Nacionales Participantes)	40	Viaje	250.000	10.000.000	10.000.000	
Diseño metodológico (impresiónes boletines, papelería y materiales talleres)	1	Cartilla	10.000.000	10.000.000	10.000.000	-
Profesional Atención Psicosocial y/o ciencias sociales	8	mes	3.300.000	26.400.000	16.500.000	9.900.000
Profesional Atención Psicosocial y/o ciencias sociales	8	mes	3.300.000	26.400.000	16.500.000	9.900.000
Profesional Atención Psicosocial y/o ciencias sociales	8	mes	3.300.000	26.400.000	16.500.000	9.900.000
Profesional Apoyo Logistico (convocatoria regional)	4	mes	3.500.000	14.000.000	14.000.000	
Video (talleres)	1	unidad	10.000.000	10.000.000	8.000.000	2.000.000
Sistematización (20 Talleres)	1	Unidad	13.000.000	13.000.000	13.000.000	-
Apoyo Financiero y Administrativo	3	mes	3.500.000	10.500.000	7.000.000	3.500.000
Subtotal Talleres de Rehabilitación				**270.700.000**	**235.500.000**	**35.200.000**

				TOTAL	Aportes	Contrapartida
ENCUENTRO NACIONAL DE VICTIMAS	**Cant**	**Unidad**	**PR. UNIT**	**Presupuesto**	**Solicitados UNP**	**30% Reiniciar**
Apoyo Logistico Talleres Preparatorios al Evento	3	Taller	16.700.000	50.100.000		50.100.000
Transporte Intermunicipal participantes	3	Taller	3.000.000	10.000.000		10.000.000
Materiales, fotocopias y papelería	3	Taller	3.000.000	10.000.000		10.000.000
Convocatoria, Lógistica y Virtual Regional del Evento				25.000.000	18.000.000	7.000.000
Apoyo Logistico (alquileres, hospedaje y alimentación 350 personas de regiones)				250.200.000	207.000.000	43.200.000
Transporte Regional participantes (Terrestre y Aéreo)				230.000.000	95.000.000	135.000.000
Materiales ,Kits (Libretas, esferos,tulas, fotocopias, afiches y pendones)				25.000.000	20.000.000	5.000.000
Conferencistas (Tiquetes, gastos de viaje)				10.000.000	5.000.000	5.000.000
Grabación, Edición Filmación y fotografías del Evento				12.000.000	11.000.000	1.000.000
Evento en la Plaza (Alquileres, materiales, logistica, grupos musicales y Teatro)				107.214.286	62.500.000	44.714.286
Subtotal				**729.514.286**	**418.500.000**	**311.014.286**
Gran Total				**1.285.714.286**	**900.000.000,00**	**385.714.286**

<u>CLAUSULA TERCERA. –</u> OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN REINICIAR: Estará a cargo de la Corporación Reiniciar:

3.1. Definir y suministrar el equipo (técnico y humano) necesario para cumplir el objeto de este convenio.
3.2. Seleccionar y convocar, bajo criterios diferenciales de género, etarios, región y modalidades de violación a las víctimas beneficiarias de los talleres, capacitaciones y del encuentro aprobado.
3.3. Realizar las actividades aprobadas (talleres, capacitaciones y encuentros) por el CERREM como parte de las medidas de protección a los beneficiarios del Decreto 2096 de 2012 compilado en el Decreto 1066 de 2015.
3.4. De resultar necesario facilitar dentro de las mencionadas acciones aprobadas espacios para la promoción de la oferta estatal de atención a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y/o de las medidas previstas en el Decreto 2096 de 2012 compilado en el Decreto 1066 de 2015.
3.5. Mantener la reserva legal prevista en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes.
3.6. Entregar, de acuerdo al cronograma de ejecución presentado, los siguientes informes, incluyendo los medios de verificación de los mismos (listas de participantes, reporte gráfico, facturas, etc: (i) Dos (2) informes narrativos de ejecución de talleres de atención psicosocial, la tercera semana de los meses de octubre y noviembre de 2024, (ii) Informe narrativo de ejecución de talleres de capacitación, la tercera semana de los meses de octubre y noviembre de 2024, (iii) Informes financieros de ejecución presupuestal en las mismas fechas, (iv) Informe narrativo de ejecución del encuentro nacional de víctimas de la UP a desarrollarse en octubre de 2024.
3.7. Suscribir las garantías exigidas en consideración a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.
3.8. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

4.1. Destinar los recursos necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos a través del presente convenio.
4.2. Desembolsar oportunamente conforme a lo dispuesto en el presente convenio los recursos financieros aprobados en el CERREM para la ejecución de las medidas de protección aprobadas.
4.3. Realizar la supervisión del convenio.
4.4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o requerimientos del asociado relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.
4.5. Proponer los lineamientos a seguir en cumplimiento del objeto del convenio.
4.6. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del convenio.
4.7. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El control y vigilancia del convenio será ejercido por la Secretaria General de la UNP o por quien esta delegue, quien tendrá las funciones establecidas en el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión e Interventoría de la UNP y en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

5.1. Exigir al asociado la información que considere necesaria en desarrollo del objeto pactado.

5.2. Velar por los intereses de la UNP.
5.3. Vigilar y requerir al asociado para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto contratado.
5.4. Comunicar al ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del convenio.
5.5. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del convenio, para efectos del pago correspondiente.
5.6. Verificar previamente que el asociado haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.
5.7. Responder por que en el expediente del convenio se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del convenio y relacionada con su ejecución.
5.8. Elaborar el acta de liquidación del convenio y velar porque se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
5.9. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del convenio durante la vigencia contractual.
5.10. Asistir a todas las actividades programadas con ocasión de la ejecución del convenio junto con su grupo de apoyo.
5.11. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio será de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.285.714.286)** distribuidos así:

6.1. El presupuesto oficial destinado por la UNP para aportar en el convenio de asociación que se pretende firmar será hasta por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000).**

6.2. El aporte ofrecido por la Corporación Reiniciar para el desarrollo del convenio de asociación que se pretende firmar será hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($385.714.286).**

6.3 La suma dispuesta para el convenio por la UNP será consignada en una cuenta especial de ahorros específica para su manejo, la cual allegó mediante certificación bancaria la Corporación Reiniciar y se identifica así: **CUENTA CORRIENTE No. 0000000014125678 del Banco Davivienda.**

PARAGRAFO: Los valores unitarios correspondientes a los rubros: desayuno, almuerzo, refrigerio, cena, alojamiento y transporte intermunicipal, corresponden a valores unitarios promedio, por ende, los mismos podrán aumentar o disminuir, de acuerdo con la necesidad de cada taller de capacitación de los presenciales. No obstante, la sumatoria de dichos valores no podrá sobrepasar el valor del presupuesto total para los respectivos rubros, lo anterior, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de los talleres de capacitación a realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para el pago del presente convenio, la UNP cuenta con recursos suficientes tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164824 del 18 de marzo de 2024, el cual afecta al rubro 03-09-01-001 "Medidas de Protección UNP – Blindaje Arquitectónico – Enfoque Diferencial."

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE ENTREGA DE APORTES: Los recursos aportados por la UNP serán entregados a la Corporación Reiniciar así:

8.1. Los talleres de rehabilitación psicosocial se ejecutarán por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($246.000.000)**, pagaderos de la siguiente manera:

8.1.1. El primer desembolso se hará por el 50%, esto es por el valor de **CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($123.000.000)** por concepto de pago anticipado al inicio del convenio, previa presentación del cronograma de actividades y plan de ejecución de recursos, entrega de hojas de vida de los capacitadores y la respectiva factura o cuenta de cobro.

8.1.2. Un segundo desembolso del 30% una vez realizados los primeros quince (15) talleres, es decir, por el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($73.800.000)**, previa presentación de informe de actividades respecto de los talleres realizados, memorias, listados de asistencia y todo lo que soporte la ejecución de dichos talleres y la respectiva factura o cuenta de cobro.

8.1.3. Un tercer y último pago por el 20% del valor restante, es decir, por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.200.000)** previa presentación de informe de actividades respecto de los talleres realizados, memorias, listados de asistencia y todo lo que soporte la ejecución de los últimos cinco (5) talleres y la respectiva factura o cuenta de cobro.

8.2. Los talleres de capacitación se ejecutarán por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($235.500.000)**, pagaderos de la siguiente manera:

8.2.1. El primer desembolso se hará por el 50%, esto es, por el valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($117.750.000)** por concepto de pago anticipado al inicio del convenio, previa presentación del cronograma de actividades y plan de ejecución de recursos, entrega de hojas de vida de los capacitadores y la respectiva factura o cuenta de cobro.

8.2.2. Un segundo desembolso del 30% una vez realizados los primeros quince (15) talleres, es decir, por el valor de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($70.650.000)**, previa presentación de informe de actividades respecto de los talleres realizados, memorias, listados de asistencia y todo lo que soporte la ejecución de dichos talleres y la respectiva factura o cuenta de cobro.

8.2.3. Un tercer y último pago por el 20% del valor restante, es decir, por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($47.100.000)** previa presentación de informe de actividades

respecto de los talleres realizados, memorias, listados de asistencia y todo lo que soporte la ejecución de los últimos cinco (5) talleres y la respectiva factura o cuenta de cobro.

9.3. El Encuentro Nacional de víctimas y familiares del genocidio contra la Unión Patriótica se ejecutará por un valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($418.500.000)** y para garantizar su satisfactoria realización dicha suma se girará de la siguiente manera:

9.3.1 Por concepto de pago anticipado se desembolsará el 50% de dicho valor, es decir, **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($209.250.000)**, una vez la Corporación Reiniciar presente el Plan de Inversión de Recursos, cronograma, logística del evento, contenido y desarrollo del evento y la respectiva factura o cuenta de cobro.

9.3.2. Un pago posterior a la realización del evento, el cual se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los soportes de los costos del evento, pago equivalente al 50% es decir al valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($209.250.000)**. La Corporación Reiniciar deberá entregar el informe de los gastos que demandó dicho evento con sus respectivos soportes a más tardar el 15 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO 1. Los primeros dos (2) desembolsos serán efectuados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos desembolsos requerirán la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 2. Los desembolsos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad. La UNP realizará cada desembolso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Cumplimiento de la obligación descrita en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentando certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de que la empresa cuente con éste, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.** Presentación de la factura o cuenta de cobro dirigida a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP NIT. 900.475.780-1, adjuntando fotocopia legible del RUT. Tanto las facturas o cuentas de cobro como los documentos que soporten los gastos deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad contable vigente y deberán presentarse en la UNP. Todo desembolso que deba realizarse al asociado debe ser previamente autorizado por la UNP y deberá efectuarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe el asociado, la cual debe acreditar como propia, mediante certificación expedida por la entidad bancaria respectiva.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente convenio antes del vencimiento del plazo señalado, por casos de fuerza mayor o caso fortuito, por el incumplimiento de las obligaciones de las partes o por la extinción de las situaciones que dieron origen al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRORROGA: El plazo de ejecución del convenio podrá ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo, previa solicitud realizada por el interesado con antelación a sesenta (60) días, teniendo en cuenta los trámites administrativos que se deben realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio, se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo quedará facultada para su liquidación unilateral con sujeción a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como de todas aquellas normas que las modifiquen y reglamenten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio, en tal sentido, determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Documentos previos inherentes para la suscripción y legalización del Convenio, tales como, estudios previos, copias de documentos de identidad, actos administrativos de nombramiento, posesión y delegación de los representantes de las entidades firmantes, b) Propuesta presentada por LA CORPORACIÓN REINICIAR; y c) Los demás documentos que provengan del desarrollo del mismo, tales como, informes de ejecución que deberán presentar los supervisores trimestralmente, acuerdos, actas de las reuniones, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto y las obligaciones estipuladas en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente convenio será el contenido en el artículo 355 de la Constitución Política, así como por lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 2020 y el Decreto 92 de 2017, bajo la modalidad de convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, la Corporación Reiniciar no podrá cederlo total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes gozan de plena autonomía técnica y administrativa para la ejecución del presente convenio, por lo tanto, manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquiere, por la celebración del mismo, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratarse por cualquier causa.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes la responsabilidad del personal que vinculen para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones laborales correspondientes; en consecuencia, no adquieren por este concepto responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Cada parte sólo será responsable de las obligaciones asignadas en el presente convenio, en los términos de sus competencias legales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍA: Con el fin de amparar los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de alguna de las obligaciones del convenio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste, el asociado deberá constituir por su cuenta, una garantía, de las consagradas en la Sección 3ª del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

9.1. **DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO:** Que cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar, por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el término de ejecución del convenio.
9.2. **DE CUMPLIMIENTO**: con un valor asegurado de diez por ciento (10%) del valor de convenio, por su término de duración y cuatro (4) meses más, y que incluya el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.
9.3. **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** al personal vinculado para la ejecución del convenio, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del convenio, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del convenio, más el plazo de liquidación del mismo, más tres (3) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio de asociación quedará perfeccionado con las firmas de las partes e iniciará su ejecución una vez sea expedido el respectivo registro presupuestal y aprobada la respectiva garantía. Así mismo, el perfeccionamiento deberá constar a través del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente Convenio, las partes las solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y/o mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes o terceros durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

PARÁGRAFO. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente convenio, responderán exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada una asuma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Las partes declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en: **LA CORPORACIÓN REINICIAR:** Avenida 19 No. 5-25, piso 10 - Bogotá D.C. y la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP):** Calle 20 A No. 44-60, Puente Aranda, Teléfono: 4269800, Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el _____ (__) de mayo de 2024.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/20170803 guia gestion contractual.pdf